ACUERDO MUNICIPAL N° 022 -2024-CM-MPA

Abancay, 15 de abril del 2024

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día lunes 15 de noviembre del año 2024, a convocatoria del Señor **Alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez**, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza** (como alcalde encargado), **Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto, Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique, Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como pedido de Agenda: Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por entidades Públicas (REPRO AFP).

VISTOS:

El informe N° 0146-2024-ORH-DOGAF-MPA/REMUN de fecha 09/04/2023, Informe N° 403-2024-ORH-OGAF-MPA de fecha 10 de abril de 2024, Informe N° 365-2024-DOGAF-MPA de fecha 10 de abril de 202, Informe N° 190-2024-GM-MPA, Carta N° 299-2024-SG-MPA-A de fecha 11 de abril de 2024, Opinión Legal N° 139-2024-OGAJ-MPA de fecha 12 de abril de 2024, Carta N° 306-2024-SG-MPA de fecha 12 de abril de 2024, Informe N° 349-2024-OGPP-MPA de fecha 12 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Articulo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administración, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con fecha 06 de octubre de 2023, se publica la Ley N° 31888 "Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), en donde se establece de manera excepcional. El Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones-AFP, Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad, con la finalidad de proteger los derechos de los trabajadores, a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando las facilidades a las entidades para que cumplan con el pago de los aportes previsionales adeudados.

Que, en el marco de lo establecido en su numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley 31888, señala: "Las entidades, mediante resolución del titular del pliego, acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al RETIRO AFP III, así como la autorización expresa a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas de fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta única del Tesoro Público, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y con arreglo a las disposiciones legales vigentes respecto al uso de los recursos.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL ABANCAY

Que, a través de Informe N° 0146-2024-ORH-DOGAF-MPA/REMUN de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina de Remuneraciones, informa que, la Municipalidad Provincial de Abancay mantiene deuda por aporte previsional con las diferentes AFPs desde el año 1993 hasta el año 2022, por lo que es necesario que, la entidad se acoja a la REPRO AFP III para cumplir con las obligaciones de Ley y que los trabajadores puedan acceder a sus derechos previsionales.

Que, mediante Informe N° 403-2024-ORH-OGAF-MPA de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, señala lo que confiere acogerse a la REPRO III, caso contrario las deudas pendientes de pago seguirán cobrando intereses moratorios, así mismo se podría iniciar proceso de cobranza coactiva por lo que se solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas el acogimiento de la REPREO III.

Que, con Informe N° 365-2024-DOGAF-MPA de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita el acogimiento a la REPRO AFP III.

Que, mediante Informe N° 190-2024-GM-MPA de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia General, con el fin de cumplir con los plazos establecidos y evitar el cobro de intereses moratorios y cobranzas coactivas, teniendo en consideración que EL PLAZO DE ACOGIMIENTO A LA REPRO III VENCE EL 15 DE ABRIL DE LOS CORRIENTES, solicita la consideración del presente en la agenda de la sesión de concejo más próxima.

Que. Mediante Opinión Legal N° 139-2024-OGAJ-MPA de fecha 12 de abril de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina RESULTA PROCEDENTE, lo planteado por la Oficina de Recursos Humanos, referente al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) y SE ELEVE a Concejo Municipal para la APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N °27072, el Concejo Municipal de la provincia de Abancay, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, se aprobó por UNANIMIDAD la solicitud.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y ACOGERSE al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), conforme al siguiente detalle:

Deuda	Cantidad de Aportes	Deuda Nominal	Deuda Actualizada
DEUDA AGOGIBLE	2910	175,164.31	1,145,821.93
DEUDA PARA ACOGER	2910	175,164.31	1,145,821.93
DEUDA OBSERVADA	0	0.00	0.00

Cuotas:
Total de deuda (S/.): 1,145,821.93
Cantidad de cuotas: 120
Monto de cuota (S/.): 14,306.07
Monto de intereses (S/.): 570,906.47
Total, a pagar (S/.): 1,716,728.40
Tasa de fraccionamiento: 7.648%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Gerencias competentes para el cumplimiento y ejecución de la aprobación del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales, conforme el primer artículo del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE